diente marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Las R.s y Seruizios Lanzillones Sellos y Su R.l Hac.a de Vizcaia. En el Cauildo de Diez dias deste mes de Junio de mil setecientos y veinte y siete. Aviendose visto en este Cauildo la Carta R.l de su Mag.d de diez y ocho de Mayo deste año, en que manda se le informe sobre la Instancia que hizo la Prouincia de Guipuzcoa, para que se le conceda facultad de poder imponer sobre los generos que entran en ella, hasta en cantidad de quinze mil ducados de vellon, para el reparo de los Caminos, Puentes, y Calzadas de dicha Prouincia, y que se le remita el Memorial que sobre esto ha dado, y que se le informe lo que se ofreciere, y pareciere: Acordaron que se diga a su Mag.d que esta Prouincia, y la de Alaua, son las que mas necesitan de semejante facultad, por ser las mas fragosas, y montuosas de todas las de España, y que en ellas es mas dificil, y costoso el reparo de los Caminos, Puentes, y Calzadas, por lo que se ha representado muchas veces a su Mag.d, y a sus Reales Antecesores, la necesidad que tienen de esta facultad, y que se les conceda, para que con mas facilidad puedan reparar los Caminos, Puentes, y Calzadas, que tanto lo necesitan, y que para que se les conceda, se ofrecen a seruir a su Mag.d con la misma cantidad de quinze mil ducados de vellon, que se ofrecen a pagar los Pueblos de Guipuzcoa, y que esto es lo que se ofrece, y parece a este Cauildo, y lo firmaron=

D. Vicente Correa

J. Salamanca

Fuel que.

Dixe y firme yo el Escriuano